



Presidencia de la Nación
Secretaría de Programación para la Prevención
de la Drogadicción
y la Lucha contra el Narcotráfico

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Informe General de Auditoría N° 10/15

ENCOOP N° 01/15. Proyecto N° 5.21

AUDITORIA ENTES COOPERADORES

Mayo 2015



Presidencia de la Nación
Secretaría de Programación para la
Prevención de la Drogadicción
y la Lucha contra el Narcotráfico
Auditoría Interna.

1. INFORME EJECUTIVO

ORGANISMO: Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico

Informe General de Auditoría N° 10/15- ENCOOP N° 01/15. Proyecto N° 5.21

TITULO: AUDITORIA ENTES COOPERADORES.

OBJETIVO, ALCANCE Y LÍMITES:

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas por parte del ENTE COOPERADOR y el funcionamiento de la Comisión Fiscalizadora.

ALCANCE: Las labores de auditoría se centraron, por un lado en constatar la rendición de cuenta por parte del ENTE COOPERADOR, y por otro constatar que la Comisión Fiscalizadora de cuenta de las tareas de verificación contable y contralor de gestión.

Verificar que la Comisión realice los informes periódicos del estado de cuentas del ENTE COOPERADOR.

ACLARACIONES PREVIAS: Dada la **Ley 23.283** promulgada el 29 de Octubre de 1985, que establece que la Secretaria de Justicia podrá celebrar convenios con entidades públicas o privadas que tengan por objeto la cooperación técnica y financiera de éstas con la Dirección de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de los Créditos Prendarios, previa autorización del Poder Ejecutivo, es que el 14 de Diciembre de 2000, se promulgo la **Ley 25.363** estableciendo que el Poder Ejecutivo Nacional podrá autorizar a la Secretaria de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, a celebrar convenios en los términos y con los alcances establecidos en la **Ley 23.283**, con entidades públicas o privadas, destinadas al mejoramiento y modernización del Registro Nacional de Precursores Químicos.

Que el 29 de Noviembre de 2013, el **Decreto 2013/2013** designa el Secretario de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico.



Presidencia de la Nación
Secretaría de Programación para la
Prevención de la Drogadicción
y la Lucha contra el Narcotráfico
Auditoría Interna.

La permisión expresada en la **Ley 25.363** se materializó el 3 de Diciembre de 2002, a través del **Decreto 2477/2002** el cual autoriza a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, a celebrar Convenios de Cooperación Técnica y Financiera, para el mejoramiento y modernización del Registro Nacional de Precursores Químicos, y haciendo uso de las facultades conferidas por el citado decreto y por su equivalente **2013/2013**, es que el 1 de Abril de 2014 por Resolución SEDRONAR N° 160/2014 se aprueba el convenio suscripto entre la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO (SEDRONAR) y la ASOCIACION DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE ARTICULOS DE CAZA Y PESCA (AICACYP), el cual tiene una vigencia de tres años a partir del 1 de Octubre de 2013.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

5.1. Observación: O.P. 5767 – Soporte técnico software control de personal: De la observación señalada por la Comisión Fiscalizadora al Ente Cooperador Ley 25.363 sobre la justificación de la urgencia de la adquisición del software citado, se verifica el incumplimiento por parte del Ente de la regularización indicada y por parte de la Comisión Fiscalizadora, no consta un seguimiento de regularización de la misma.

5.1.1. Recomendación: Esta Comisión toma nota de la observación. Sin perjuicio de ello corresponde destacar que la tarea de fiscalización que se lleva adelante tiene por fin realizar el contralor de las gestiones realizadas por el Ente Cooperador, no así de las autoridades de la SE.DRO.NAR.

En tal sentido entendemos que el pago efectuado en el marco de esta O.P. se encontraba aprobado por nota suscripta por la Sra. Subsecretaria de Diseño, Monitoreo y Evaluación de Abordaje Territorial, Relaciones Internacionales y Control de Precursores Químicos, quien conforme el Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes y/o Servicios por parte del Ente Cooperador, Res. 108/13; es competente para ello.

Aquí resulta necesario aclarar que la Comisión requirió la incorporación de la



Presidencia de la Nación
Secretaría de Programación para la
Prevención de la Drogadicción
y la Lucha contra el Narcotráfico
Auditoría Interna.

documentación que originó la contratación; sin que ello importe la objeción al gasto en si mismo toda vez que el mismo contaba con la debida autorización de pago tal como se señalo precedentemente.

Sin perjuicio de lo expuesto, se procederá a requerir de la Dirección del RENPRE la nota que fundamente la urgencia para la contratación del servicio.

Opinión del Auditor: Vista la opinión del auditado se mantiene la observación.

5.2.1. Recomendación: El Ente Cooperador Ley 25.363 y la Comisión Fiscalizadora deberán impulsar el seguimiento de la observación efectuada por esa Comisión con el fin de regularizar lo señalado por la misma.

CONCLUSION: De acuerdo a las tareas de auditoría realizadas sobre las funciones que desempeñan la Comisión Fiscalizadora y el Ente Cooperador Ley 25.363 antes expuestas, se puede concluir que ambos cumplen razonablemente con las mismas, con las salvedad señalada en la observación, la que deberá instarse a su regularización a los fines de optimizar la tarea.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 2015.